

Villavicencio, 18 de julio de 2017

Señores
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.
licitaciones@unillanos.edu.co
Ciudad.

**ASUNTO: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN ABREVIADA
N° 015 DE 2017**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO, POLIZA DE MAQUINARIA Y PÓLIZA
DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

Respetados señores:

Interesados en participar en la convocatoria citada en el asunto, tal y como lo manifestamos desde las observaciones a los prepliegos, a continuación, encontraran formalizadas nuestras inquietudes y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituirmos como oferentes en tan importante proceso de contratación.

OBSERVACION UNO

1. ASPECTOS GENERALES (página 2)

Encontramos que de igual manera en que fue publicado en el prepliego, el pliego de condiciones también reza: *"El proyecto de Pliego de Condiciones estuvo publicado en la página web de la Universidad de los Llanos a partir del 11 de julio de 2017 y permaneció en ella hasta el 12 de julio de 2017, para que durante ese lapso las personas interesadas presentaran las observaciones que consideraran pertinentes. Dichas observaciones debían ser presentadas al tenor de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 de lo Contencioso Administrativo, de lo contrario la Universidad se abstendría de emitir respuesta. Es de aclarar que se debía tener en cuenta el horario de atención de la Universidad, el cual es de 07:30 am a 11:50 am y de 01:00 pm a 04:30 pm."* Sin embargo para sorpresa nuestra, fueron incorporados en el pliego de condiciones definitivos textos y condiciones que nunca estuvieron expuestas en el prepliego y que son relevantes para concretar una propuesta de seguros, y que ponen en riesgo el proceso, pues aparecen condiciones que no son otorgables en seguros, gentilmente solicitamos que sean respondidas nuestras observaciones sin darles el trato de derecho de petición, pues estas no se encontraban incluidas en el prepliego de lo contrario se hubieran observado en su debido momento.

OBSERVACION DOS
POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (página 4). Texto nuevo.

Fue incluido el siguiente texto *"La compañía de seguros que presente oferta en el proceso de selección del asegurador declarará conocer el valor de los bienes a asegurar, el inventario y el estado de los mismos. En la ejecución del contrato o ante eventuales reclamaciones no se admitirán objeciones al pago de los siniestros originados en manifestaciones de desconocimiento de estos aspectos.*

La determinación del valor asegurado de los bienes muebles e inmuebles será el valor real que registren estos bienes el día del siniestro y el ajuste se efectuara bajo esta condición, es decir la entidad no acepta que la compañía de seguros efectúe el pago de la indemnización con otros parámetros. En caso de que UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS efectúe un nuevo avalúo de sus bienes se ajustara el valor asegurado de acuerdo al resultado de esa actividad. La prima que resulte a favor de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS por los reajustes respectivos deberá ser reintegrado a favor de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS o abonados a las primas originadas en las prórrogas del contrato de seguro."

Teniendo en cuenta que el nuevo texto contradice lo estipulado en el artículo 1102 del código de comercio, gentilmente solicitamos se haga la respectiva modificación. Asimismo este nuevo texto contradice el texto de la página 12 **"Cláusula de valores globales"** que si estaba incluida en el prepliego: *"Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios – Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo-Dineros-Otros) De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables".*

Por otra parte en la página 19 está la siguiente cláusula: **"Renuncia al infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10%."**, que contradice el nuevo texto incluido.

OBSERVACION TRES

1. SEGURO DE INCENDIO (página 8). Texto nuevo. Ítem 6 Gastos adicionales.

Solicitamos amablemente para este nuevo texto, la cobertura de GASTOS ADICIONALES, se permita otorgar esta cobertura con un sublímite asegurado del 20% del valor del amparo de incendio.

OBSERVACION CUATRO

1. SEGURO DE INCENDIO (página 8). Texto nuevo. Ítem 12. Desplazamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sean súbitos e imprevistos.

Solicitamos amablemente para este nuevo texto, se adicione *"siempre y cuando sean derivados de eventos de la naturaleza"*

OBSERVACION CINCO

1. SEGURO DE INCENDIO (página 8). Texto nuevo. Ítem 13. Negligencia. Agradecemos se excluya este texto de incendio, pues no forma parte de esta cobertura, pertenece a corriente débil y a rotura de maquinaria.

OBSERVACION SEIS

1. SEGURO DE INCENDIO (página 8). Texto nuevo. Ítem 16. Índice Variable 20% Agradecemos se ajuste el índice variable máximo al 7%, acorde con las condiciones del mercado.

OBSERVACION SIETE

4. SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA (página 10). Texto nuevo. Ítem 13. Gastos Adicionales por horas extras. Gentilmente solicitamos se permita sublimitar.

OBSERVACION OCHO

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (página 10). Texto nuevo. Ítem 6. *"Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del Departamento siempre y cuando el evento se ocasionen como resultado de responsabilidad de acción u omisión UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS y/ o Entidad."*

Solicitamos por favor aclarar el alcance de esta cobertura, y a que se refieren con "departamento".

OBSERVACION NUEVE

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (página 10). Texto nuevo. Ítem 10. Daños patrimoniales puros. Gentilmente solicitamos excluir este texto, por cuanto los daños patrimoniales puros, son exclusión absoluta de la responsabilidad civil extracontractual, toda vez que no tiene ningún nexo que genere cobertura, al no ser consecuencia directa de un daño, lesión personal y/o muerte.

OBSERVACION DIEZ

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (página 10).

Solicitamos gentilmente la entidad permita otorgar las siguientes coberturas Texto nuevo con un valor sublimitado del amparo básico, proponiendo un Sublímite para cada cobertura del 30% evento – vigencia:

5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasionen como resultado de responsabilidad de acción u omisión UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS y/ o Entidad.

6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del Departamento siempre y cuando el evento se ocasionen como resultado de responsabilidad de acción u omisión UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS y/ o Entidad.

7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios.

8. Amparo de Contratistas y subcontratistas.

9. Responsabilidad Civil Patronal.

11. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS y/ o Entidad.

18. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. 19. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía bajo predios o la responsabilidad de la Universidad de los Llanos.

OBSERVACION ONCE

7. SEMOVIENTES: (página 11). Texto nuevo. "La cobertura para semovientes son: Incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionado de terceros, terrorismo, terremoto, hurto simple y hurto calificado. " Teniendo en cuenta la naturaleza del bien a asegurar, amablemente solicitamos se excluya el hurto simple para semovientes.

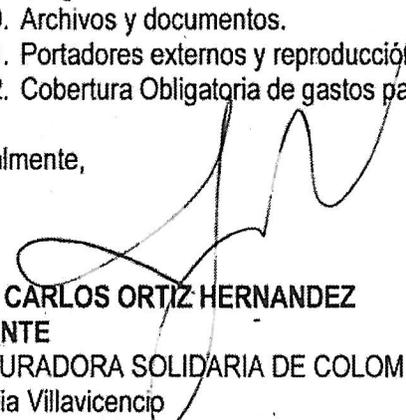
OBSERVACION DOCE

1.1. COBERTURAS ADICIONALES OBLIGATORIAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

De manera gentil solicitamos se autorice el otorgamiento de los siguientes gastos / amparos, definiendo un valor asegurado para cada uno, respetuosamente sugerimos el 20% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a ella:

1. Gastos para la extinción del siniestro:
2. Gastos adicionales.
3. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.
4. Remoción de escombros y Gastos de demolición.
5. Gastos para la demostración del siniestro.
6. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.
7. Pago de Honorarios Profesionales.
8. Gastos para la preservación de bienes.
9. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
10. Archivos y documentos.
11. Portadores externos y reproducción de la información.
12. Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software

Cordialmente,


JUAN CARLOS ORTIZ HERNANDEZ
GERENTE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Agencia Villavicencio
Teléfono 6720606 juortiz@solidaria.com.co



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Almacén e Inventarios.

50.10.40.36

Villavicencio, julio 24 de 2017.

Señores
VICERRECTORIA DE RECUROS
LICITACIONES
Ciudad

Ref.: Invitación Abreviada No. 015 de 2017

Estimados señores,

Amablemente me permito dar respuesta a las observaciones técnicas al pliego definitivo allegadas por el señor Juan Carlos Ortiz Hernández de la aseguradora Solidaria de Colombia, en el marco del proceso de la referencia.

OBSERVACION UNO

1. ASPECTOS GENERALES (página 2)

Encontramos que de igual manera en que fue publicado en el prepliego, el pliego de condiciones también reza: *"El proyecto de Pliego de Condiciones estuvo publicado en la página web de la Universidad de los Llanos a partir del 11 de julio de 2017 y permaneció en ella hasta el 12 de julio de 2017, para que durante ese lapso las personas interesadas presentaran las observaciones que consideraran pertinentes. Dichas observaciones debían ser presentadas al tenor de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 de lo Contencioso Administrativo, de lo contrario la Universidad se abstendría de emitir respuesta. Es de aclarar que se debía tener en cuenta el horario de atención de la Universidad, el cual es de 07:30 am a 11:50 am y de 01:00 pm a 04:30 pm."* Sin embargo para sorpresa nuestra, fueron incorporados en el pliego de condiciones definitivos textos y condiciones que nunca estuvieron expuestas en el prepliego y que son relevantes para concretar una propuesta de seguros, y que ponen en riesgo el proceso, pues aparecen condiciones que no son otorgables en seguros, gentilmente solicitamos que sean respondidas nuestras observaciones sin darles el trato de derecho de petición, pues estas no se encontraban incluidas en el prepliego de lo contrario se hubieran observado en su debido momento.

OBSERVACION DOS

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (página 4). Texto nuevo.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Almacén e Inventarios.

Fue incluido el siguiente texto “La compañía de seguros que presente oferta en el proceso de selección del asegurador declarará conocer el valor de los bienes a asegurar, el inventario y el estado de los mismos. En la ejecución del contrato o ante eventuales reclamaciones no se admitirán objeciones al pago de los siniestros originados en manifestaciones de desconocimiento de estos aspectos.

La determinación del valor asegurado de los bienes muebles e inmuebles será el valor real que registren estos bienes el día del siniestro y el ajuste se efectuara bajo esta condición, es decir la entidad no acepta que la compañía de seguros efectúe el pago de la indemnización con otros parámetros. En caso de que UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS efectuó un nuevo avalúo de sus bienes se ajustara el valor asegurado de acuerdo al resultado de esa actividad. La prima que resulte a favor de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS por los reajustes respectivos deberá ser reintegrado a favor de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS o abonados a las primas originadas en las prórrogas del contrato de seguro.”

Teniendo en cuenta que el nuevo texto contradice lo estipulado en el artículo 1102 del código de comercio, gentilmente solicitamos se haga la respectiva modificación. Asimismo este nuevo texto contradice el texto de la página 12 “**Cláusula de valores globales**” que si estaba incluida en el prepliego: “Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios – Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo-Dineros-Otros) De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables”.

Por otra parte en la página 19 está la siguiente cláusula: “**Renuncia al infraseguro.** Siempre y cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10%.”, que contradice el nuevo texto incluido.

Respuesta: Con respecto a esta observación se le indica al interesado que se acoge la observación y se eliminara dicha condición del pliego definitivo.

OBSERVACION TRES

1. SEGURO DE INCENDIO (página 8). Texto nuevo. Ítem 6 Gastos adicionales.

Solicitamos amablemente para este nuevo texto, la cobertura de GASTOS ADICIONALES, se permita otorgar esta cobertura con un sublímite asegurado del 20% del valor del amparo de incendio.

Respuesta: Con respecto a esta observación debemos indicar que se acoge la observación y se





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Almacén e Inventarios.

permite que el interesado sublímite de acuerdo a lo plasmado en su observación quedando de la siguiente manera:

Gastos adicionales. Con Sublímite del 20% del Valor de Amparo de Incendio.

OBSERVACION CUATRO

1. SEGURO DE INCENDIO (página 8). Texto nuevo. Ítem 12. Desplazamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sean súbitos e imprevistos.

Solicitamos amablemente para este nuevo texto, se adicione *"siempre y cuando sean derivados de eventos de la naturaleza"*

Respuesta: Se le indica al interesado que se aclara dentro del texto de esta cobertura de la siguiente manera: Desplazamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sean súbitos e imprevistos de eventos amparados dentro de la presente póliza.

OBSERVACION CINCO

1. SEGURO DE INCENDIO (página 8). Texto nuevo. Ítem 13. Negligencia. Agradecemos se excluya este texto de incendio, pues no forma parte de esta cobertura, pertenece a corriente débil y a rotura de maquinaria

Respuesta: Se le indica al proponente que no se acoge la observación

OBSERVACION SEIS

1. SEGURO DE INCENDIO (página 8). Texto nuevo. Ítem 16. Índice Variable 20% Agradecemos se ajuste el índice variable máximo al 7%, acorde con las condiciones del mercado.

Respuesta: Se le indica al proponente que no se acoge la observación.

OBSERVACION SIETE

4. SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA (página 10). Texto nuevo. Ítem 13. Gastos Adicionales por horas extras. Gentilmente solicitamos se permita sublímitar.

Respuesta: Se le indica al interesado que está en libertad de ofertar el sublímite observado.

OBSERVACION OCHO

5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (página 10). Texto nuevo. Ítem 6."Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Almacén e Inventarios.

dentro de la cobertura del Departamento siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS y/ o Entidad.”

Solicitamos por favor aclarar el alcance de esta cobertura, y a que se refieren con “departamento”.

Respuesta: Se le aclara al interesado que la cobertura solo se limitara a predios de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

OBSERVACION NUEVE

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (página 10). Texto nuevo.
Ítem 10. Daños patrimoniales puros. Gentilmente solicitamos excluir este texto, por cuanto los daños patrimoniales puros, son exclusión absoluta de la responsabilidad civil extracontractual, toda vez que no tiene ningún nexo que genere cobertura, al no ser consecuencia directa de un daño, lesión personal y/o muerte.

Respuesta: No se excluye, pero se le aclara al posible oferente que está en libertad de ofertar el sublímite observado.

OBSERVACION DIEZ

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (página 10). Solicitamos gentilmente la entidad permita otorgar las siguientes coberturas Texto nuevo con un valor sublimitado del amparo básico, proponiendo un Sublímite para cada cobertura del 30% evento – vigencia:

5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS y/ o Entidad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del Departamento siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS y/ o Entidad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios.
8. Amparo de Contratistas y subcontratistas.
9. Responsabilidad Civil Patronal.
11. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS y/ o Entidad.
18. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. 19. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía bajo predios o la responsabilidad de la Universidad de los Llanos.

Respuesta: Se le indica al interesado que está en libertad de ofertar el sublímite observado.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Almacén e Inventarios.

OBSERVACION ONCE

7. SEMOVIENTES: (página 11). Texto nuevo. “La cobertura para semovientes son: Incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionado de terceros, terrorismo, terremoto, hurto simple y hurto calificado. “ Teniendo en cuenta la naturaleza del bien a asegurar, amablemente solicitamos se excluya el hurto simple para semovientes.

Respuesta: Se le indica al proponente que no se acoge la observación

OBSERVACION DOCE

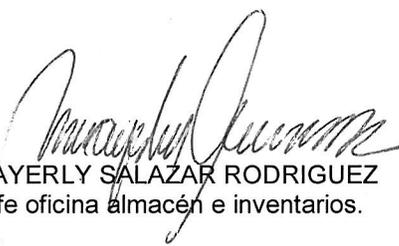
1.1. COBERTURAS ADICIONALES OBLIGATORIAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

De manera gentil solicitamos se autorice el otorgamiento de los siguientes gastos / amparos, definiendo un valor asegurado para cada uno, respetuosamente sugerimos el 20% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a ella:

1. Gastos para la extinción del siniestro:
2. Gastos adicionales.
3. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.
4. Remoción de escombros y Gastos de demolición.
5. Gastos para la demostración del siniestro.
6. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.
7. Pago de Honorarios Profesionales.
8. Gastos para la preservación de bienes.
9. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
10. Archivos y documentos.
11. Portadores externos y reproducción de la información.
12. Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software

Respuesta: Se le informa al interesado que debe remitirse a la respuesta de la **OBSERVACION TRES**

Cordialmente,


MAYERLY SALAZAR RODRIGUEZ
Jefe oficina almacén e inventarios.

